



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 21 de febrero de 2014 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo 6432

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Ayudas. Corrección de errores de la Orden de 12 de febrero de 2014 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura6435

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de febrero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 120/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz 6439



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Urbanismo. Resolución de 31 de octubre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector SAU-5 de Montijo y su homologación..... **6440**

Normas subsidiarias. Resolución de 28 de noviembre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zarza de Montánchez, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso dotacional para la construcción de una residencia asistida en terrenos de propiedad municipal, situados al oeste del casco urbano junto a la carretera de Zarza de Montánchez a Robledillo de Trujillo..... **6442**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 79/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 395/2012 **6444**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 199/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 510/2013 **6445**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 984/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 1394/2011 **6446**

Consejería de Educación y Cultura

Centros docentes privados. Resolución de 4 de febrero de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 17 de enero de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Santísima Trinidad" de Plasencia **6447**

Olimpiada matemática. Resolución de 10 de febrero de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la "XXIII Olimpiada Matemática" en la Comunidad Autónoma de Extremadura **6450**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 12 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 672/2013 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **6453**



Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la resolución de la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso académico 2013/2014 **6454**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 125/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1474/2011 **6466**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 40/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 548/2013 **6467**

Universidad de Extremadura

Integración. Resolución de 5 de febrero de 2014, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria **6468**

Carrera profesional. Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Gerencia, por la que se determina el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de la carrera profesional horizontal del Personal de Administración y Servicios en el ámbito de la Universidad de Extremadura **6469**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Contratación. Resolución de 27 de febrero de 2014, de la Secretaría General, sobre corrección de errores del pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación del servicio de "Comedor de la residencia estable de deportistas y de explotación de la cafetería de la Ciudad Deportiva de Cáceres". Expte.: SE-25/2014 **6473**

Contratación. Anuncio de 27 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Vigilancia del Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo"". Expte.: SE-46/2014 **6474**

Consejería de Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 11 de febrero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **6476**



Consejería de Economía y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º 1014013, en materia de juego 6479

Notificaciones. Anuncio de 25 de febrero de 2014 relativo a la notificación del procedimiento de enajenación directa a colindante de la finca registral n.º 51296 de Don Benito 6480

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 31 de enero de 2014 sobre rehabilitación de vivienda para dos casas rurales. Situación: parcela 9 del polígono 12. Promotor: Complementos para Tapiz Verde, SA, en Toril 6480

Notificaciones. Anuncio de 4 de febrero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública 6481

Notificaciones. Anuncio de 4 de febrero de 2014 sobre notificación de requerimientos de documentación efectuados por la Inspección del Transporte..... 6482

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 30 de enero de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Carbajo..... 6484

Notificaciones. Anuncio de 12 de febrero de 2014 sobre notificación de inicio de caducidad y ejecución de aval del expediente de aprovechamiento de recursos de la Sección A) n.º 06A0750 denominado "Las Arenas", en el término de Aceuchal..... 6486

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1383-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido 6487

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1435-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido 6488

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º FEI-0545-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido..... 6490

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-1306-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido 6491



Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-1875-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido **6491**

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-0216-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido **6493**

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-1037, relativo a subvención para el empleo indefinido **6494**

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-1501, relativo a subvención para el empleo indefinido **6496**

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-1614-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **6497**

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º ED-0116-11, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos **6498**

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PL-0332-C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración **6500**

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PL-2012-0815, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración **6501**

Ayuntamiento de Aceuchal

Normas subsidiarias. Edicto de 19 de febrero de 2014 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias..... **6502**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 21 de febrero de 2014 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2014050031)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La presente modificación responde a la necesidad de dar cumplimiento a la Sentencia número 185/2013, recaída en los Autos de Procedimiento Abreviado 383/2013 y seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida. La citada sentencia estima parcialmente el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el demandante contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección de 9 de octubre de 2013 por la que se adscribía al recurrente con carácter definitivo al puesto de trabajo con código número 11862, ubicado en Mérida con efectos del día 22 de octubre de 2012.

Con el fin de dar el debido cumplimiento a la mencionada sentencia, procede crear un puesto de trabajo en Zafra, similar al último obtenido con carácter definitivo, por el demandante, antes de acceder al puesto de libre designación del que fue cesado.

Con la finalidad de optimizar los recursos existentes y teniendo en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 18.1 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, según el cual las necesidades de personal derivadas de medidas adoptadas en normas legales o reglamentarias deberán ser atendidas mediante la reestructuración de plazas vacantes y/o redistribución de efectivos, la modificación anteriormente citada se atiende mediante la amortización de dos puestos vacantes.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.



De conformidad con el artículo 2 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, corresponderá, en todo caso, al Consejero de Administración Pública la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo cuando los mismos se vean afectados en sus características por sentencia judicial firme.

En virtud de los citados Decretos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO :

Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en los Anexos I y II para la creación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el Anexo III para la amortización del puesto de trabajo que en él se incluye.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de febrero de 2014.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 3000 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.
Centro Directivo....: 4107810 DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP	Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	N V			Titulación	Especialidad / Otros		

4107810 S 22 A.1 IR N A1 C CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES

ANEXO II

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 3000 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.
Centro Directivo....: 4108210 GERENCIA DE ZONA DE ZAFRA

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP	Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	N V			Titulación	Especialidad / Otros		

144510 16952 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO 20 3.1 IDR S C1C2 C ADMINISTRACION GENERAL EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL P.A.R.
ZAFRA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO

ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 3000 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.
Centro Directivo....: 4107810 DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)

Unidad / Código	Categoria / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	Requisitos					Méritos	Observaciones
						Categoría / Especialidad		Titulación				

3963810 1017081 ORDENANZA CORIA C V 14 5303 ORDENANZA P.A.R.
CENTRO DE EMPLEO



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de febrero de 2014 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014050032)

Apreciado error en el texto de la Orden de 12 de febrero de 2014 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 31, de 14 de febrero de 2014, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 4007, en el artículo 11, párrafo tercero,

Donde dice:

“Los agricultores que participen en un sistema de certificación de la calidad y cumplan los requisitos del artículo 55 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre aplicación a partir de 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, percibirán un pago adicional por hectárea”.

Debe decir:

“Los agricultores que cumplan los requisitos del artículo 55 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre aplicación a partir de 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, percibirán un pago adicional por hectárea”.

En la página 4016, en el artículo 24, párrafo segundo,

Donde dice:

“2. Los animales de las especies ovina y caprina deberán cumplir las obligaciones derivadas del Real Decreto 947/2005, modificado por el Real Decreto 1486/2009, de 26 de septiembre”.

Debe decir:

“2. Los animales de las especies ovina y caprina deberán cumplir las obligaciones derivadas del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina”.



En la página 4022, en el artículo 29.2 f),

Donde dice:

"f) Etiquetado facultativo desarrollado en base a lo establecido en el Real Decreto 1703/2011, de 18 de noviembre o norma autonómica de desarrollo y ejecución del mismo. Deberán ser conformes a las condiciones reconocidas mediante la Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos por la que se aprueba la guía del etiquetado facultativo de carne de cordero y cabrito o con cualquier esquema de certificación de calidad reconocida por las autoridades competentes autonómicas".

Debe decir:

"f) Etiquetado facultativo desarrollado en base a lo establecido en el Real Decreto 1703/2011, de 18 de noviembre o norma autonómica de desarrollo y ejecución del mismo. Deberán ser conformes con las condiciones reconocidas mediante la Resolución de 19 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos por la que se aprueba la guía del etiquetado facultativo de carne de cordero y cabrito o con cualquier esquema de certificación de calidad reconocida por las autoridades competentes autonómicas".

En la página 4038, en el artículo 44, apartado b),

Donde dice:

"b) El número de animales, y sus tipos, que componen las explotaciones ganaderas se obtendrá de oficio de los datos contrastados que consten en BADIGEX (bases de datos de identificación y registro ganadero de Extremadura, gestionada por la Dirección General de Agricultura y Ganadería), válidos para el Registro de Explotaciones Agrarias durante un año desde la última actualización de los correspondientes libros de Registro de Explotación".

Debe decir:

"b) El número de animales, y sus tipos, que componen las explotaciones ganaderas se obtendrá de oficio de los datos contrastados que consten en BADIGEX (bases de datos de identificación y registro ganadero de Extremadura, gestionada por la Dirección General de Agricultura y Ganadería)".

En la página 4041, en el artículo 50, punto 7,

Donde dice:

"— Para las ayudas a la producción ecológica (agricultura y/o ganadería), deberán presentar justificante de comercialización de la producción ecológica".

Debe decir:

"— Para las ayudas a la producción ecológica (agricultura y/o ganadería) deberán presentar justificante de comercialización de la producción ecológica, si el productor ya dispone en su certificado del Registro de Operadores, Transformadores de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica de la calificación: (AE) Agricultura Ecológica".



En las páginas 4045 y 4046, en el artículo 56, apartado 5,

Donde dice:

- “5. Con carácter general, los pagos correspondientes a las ayudas de pago único y ayudas por superficie se efectuarán entre el 1 de diciembre de 2013 y el 30 de junio de 2014. Los pagos podrán efectuarse hasta en dos plazos.

El pago de la ayuda a los productores de remolacha azucarera se realizará en el período comprendido desde el 1 de diciembre al 15 de octubre del año natural siguiente.

El anticipo del 60 por ciento previsto para el régimen de prima por vaca nodriza, se aborarán en los plazos y condiciones establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1121/2009, de 29 de octubre.

Las solicitudes no resueltas en los plazos establecidos en la normativa vigente de aplicación se entenderán desestimadas.

No se concederán pagos directos cuando la suma de los importes correspondientes a las ayudas objeto de la presente orden, sea inferior al importe mínimo previsto en el artículo 89 apartado 2 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

El pago íntegro de los importes de los pagos directos se supeditará al cumplimiento por los agricultores de lo dispuesto en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, las personas beneficiarias de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo”.

Debe decir:

- “5. Con carácter general, los pagos correspondientes a las ayudas de pago único y ayudas por superficie se efectuarán entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de junio de 2015. Los pagos podrán efectuarse hasta en dos plazos.

El anticipo del 60 por ciento previsto para el régimen de prima por vaca nodriza, se aborarán en los plazos y condiciones establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1121/2009, de 29 de octubre.

Las solicitudes no resueltas en los plazos establecidos en la normativa vigente de aplicación se entenderán desestimadas.

No se concederán pagos directos cuando la suma de los importes correspondientes a las ayudas objeto de la presente orden, sea inferior al importe mínimo previsto en el artículo 89 apartado 2 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

El pago íntegro de los importes de los pagos directos se supeditará al cumplimiento por los agricultores de lo dispuesto en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se

establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, las personas beneficiarias de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo”.

En la página 4046, en el artículo 57, párrafo primero,

Donde dice:

“Las ayudas de pago único y pagos acoplados a la superficie y a la ganadería contempladas en la presente Orden se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.313A.470.00, superproyecto Política Agraria Comunitaria 2007.12.04.9002 correspondiente a los siguientes proyectos de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

PROYECTOS	LINEAS DE AYUDAS	
200712004000400	AYUDA A LOS PRODUCTORES DE CARNE DE VACUNO	60.000.000 €
200712004001600	RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO	35.000.000 €
201012004000100	AYUDA HERBÁCEOS ART. 68	12.000.000 €
201012004000200	AYUDA OVINO/CAPRINO ART. 68	10.000.000 €
201012004000300	AYUDA PRODUCTOS LÁCTEOS ART. 68	200.000 €
201112004000100	AYUDA TABACO ART. 68	5.400.000 €
	TOTAL	522.600.000 €”

Debe decir:

“Las ayudas de pago único y pagos acoplados a la superficie y a la ganadería contempladas en la presente Orden se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.313A.470.00, superproyecto Política Agraria Comunitaria 2007.12.04.9002 correspondiente a los siguientes proyectos de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

PROYECTOS	LINEAS DE AYUDAS	
200712004000400	AYUDA A LOS PRODUCTORES DE CARNE DE VACUNO	60.000.000 €
200712004001600	RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO	415.000.000 €
201012004000100	AYUDA HERBÁCEOS ART. 68	12.000.000 €
201012004000200	AYUDA OVINO/CAPRINO ART. 68	10.000.000 €
201012004000300	AYUDA PRODUCTOS LÁCTEOS ART. 68	200.000 €
201112004000100	AYUDA TABACO ART. 68	5.400.000 €
	TOTAL	502.600.000 €”



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 120/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz. (2014060423)

En el Auto, número 565/2012, promovido por la representación procesal de la empresa Aceitunas Jope, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, Auto que versa sobre resolución de la Consejera de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 5.000 euros, por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 4 de abril de 2013 por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la Sentencia número 120/2013, de 4 de abril, del Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando íntegramente la demanda formulada por Aceitunas Jope, SL, contra la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, sobre impugnación de sanción, debo declarar y declaro la nulidad de la Resolución de su Dirección General de Trabajo de 20-05-2011, por lo que se impuso a dicha demandante una sanción de 5.000,00 euros, condenando a dicha demandada a estar y pasar por la precedente declaración con todas sus consecuencias”.

Mérida, a 13 de febrero de 2014.

La Directora General de Trabajo,
M.^a DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector SAU-5 de Montijo y su homologación. (2014060443)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de octubre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Montijo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 56 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.



Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 71 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal.

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición transitoria segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SAU-5 y su correspondiente homologación.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, sus Ordenanzas Reguladoras.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 12/02/2014 y n.º de inscripción BA/014/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zarza de Montánchez, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso dotacional para la construcción de una residencia asistida en terrenos de propiedad municipal, situados al oeste del casco urbano junto a la carretera de Zarza de Montánchez a Robledillo de Trujillo. (2014060409)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de noviembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Zarza de Montánchez no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 07/02/2014 y n.º de inscripción CC/02/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 79/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 395/2012. (2014060428)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 395/2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Ángel Margullón Francisco representado por la Procuradora Sra. Monsalve González, asistida de su letrado y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 31 de enero de 2014.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 00079/2014, de 31 de enero de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de Cáceres, dictada en el procedimiento n.º 395/2012 llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sra. Monsalve González, en nombre y representación de D. Ángel Margullón Francisco contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos declarando el derecho de la actora al percibo de la ayuda solicitada, en la cuantía que legalmente le corresponda. Se condena a la demandada al pago de las costas procesales”.

Mérida, a 11 de febrero de 2014.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 199/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 510/2013. (2014060418)

En el procedimiento abreviado n.º 510 de 2013, en el que han sido partes, como recurrente, Hermanos Regodon, SC, representada por el Procurador, Sr. Leal López, y asistida del Letrado, Sr. Bravo Iglesias, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra resolución del Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura de 3/8/2011 por la que se deniega la reclamación de la recurrente por daños causados por especies protegidas o amenazadas”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 199/2013, de 21 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 510 de 2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Hermanos Regodon, SC, contra resolución del Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura de 3/8/2011, se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 1.500 euros. Sin costas”.

Mérida, a 12 de febrero de 2014.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147, de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 984/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 1394/2011. (2014060419)

En el procedimiento ordinario n.º 1394 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Juan Antonio Centeno Lindo, representado por el Procurador Sr. De Francisco Simón, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida de su Letrado, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, de fecha 14-10-2011 dictada en expediente sancionador CC-09/222”.

Cuantía: Indeterminada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 984/13, de 24 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 1394 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador Sr. De Francisco Simón, en representación de D. Juan Antonio Centeno Lindo debemos anular la resolución recurrida por no ser conforme al ordenamiento en atención a los motivos contenidos en los correspondientes fundamentos. Se imponen las costas a la demandada”.

Mérida, a 12 de febrero de 2014.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 17 de enero de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Santísima Trinidad" de Plasencia. (2014060434)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa, por incremento de tres unidades de primer ciclo de Educación Infantil, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 y artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de modificación, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 17 de enero de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado denominado "Santísima Trinidad", en la localidad de Plasencia, por implantación del primer ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Santísima Trinidad".

Titular del centro: Josefinas de la Santísima Trinidad.

Código: 10004676.

Domicilio: Carretera Virgen del Puerto, 22.

Localidad: Plasencia.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Capacidad: TRES unidades.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: SEIS unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Santísima Trinidad".

Titular del centro: Josefinas de la Santísima Trinidad.

Código: 10004676.

Domicilio: Carretera Virgen del Puerto, 22.

Localidad: Plasencia.



Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: DOCE unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Santísima Trinidad".

Titular del centro: Josefinas de la Santísima Trinidad.

Código: 10004676.

Domicilio: Carretera Virgen del Puerto, 22.

Localidad: Plasencia.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria.

Capacidad: DOCE unidades.

Enseñanzas a impartir: Bachillerato.

Capacidad: CUATRO unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero. La autorización de apertura surte efectos a partir del curso académico 2013/2014. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, su eficacia queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades autorizadas de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. El centro, cuya autorización se modifica por la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo



dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, a 4 de febrero de 2014.

El Secretario General de Educación,
CESAR DIEZ SOLÍS

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la "XXIII Olimpiada Matemática" en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014060447)

La Orden de 12 de marzo de 2009 de la Consejería de Educación, regula la "Olimpiada Matemática" en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 54, de 19 de marzo).

El artículo 2 de la referida orden prevé que la convocatoria de las sucesivas ediciones anuales del programa educativo "Olimpiada Matemática" se realice mediante Resolución del Secretario General de Educación, en la que se establezcan las condiciones particulares que hayan de regir para cada edición.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Convocar la XXIII Olimpiada Matemática en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se regirá por la Orden de 12 de marzo de 2009.

Segundo. En la presente edición podrá participar el alumnado que en el curso escolar 2013/2014 esté matriculado en el 2.º curso de ESO, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrán inscribirse, como máximo, 10 alumnos/as por cada unidad del mencionado nivel que exista en el centro.

Tercero. Los centros formalizarán la solicitud, con la relación de participantes, en el impreso oficial que figura como Anexo a esta resolución, dirigida al Secretario General de Educación. Deberán cumplimentarla e imprimirla accediendo a la dirección electrónica <http://www.educarex.es/olimpiadamat> y presentarla en la Consejería de Educación y Cultura (Avda. Valhondo, s/n. Módulos 4 y 5), en las Delegaciones Provinciales de Educación y Cultura en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Avda. M. Primo de Rivera, 2- 5.º), así como en las demás oficinas que realicen funciones de registro, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Además, podrá realizarse a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero (DOE núm. 7, de 17 de enero), por el que se crea el Registro Telemático, en <http://sede.juntaex.es/web/portal/tramites>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso con-



trario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con el artículo 42 de la citada ley.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 31 de marzo 2014.

Quinto. La fase comarcal se celebrará durante el día 26 de abril de 2014 (sábado), a las 10:30 horas en las siguientes poblaciones y centros:

ZONA	POBLACIÓN	CENTRO
ALBURQUERQUE-SAN VICENTE	ROCA DE LA SIERRA	IES SIERRA DE SAN PEDRO
ALMENDRALEJO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	IES MELÉNDEZ VALDÉS
AZUAGA-LLERENA	AZUAGA	IES BEMBÉZAR
BADAJOS	BADAJOS	IES CIUDAD JARDÍN
BARCARROTA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	IES EL POMAR
CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	IESO VÍA DE LA PLATA
CORIA	HOYOS	IESO VALLES DE GATA
DON BENITO	DON BENITO	IES JOSÉ MANZANO
MÉRIDA	MÉRIDA	IES SANTA EULALIA
PLASENCIA	PLASENCIA	IES PARQUE DE MONFRAGÜE
SIRUELA	SIRUELA	IESO VIRGEN DE ALTAGRACIA
ZAFRA	FUENTE DE CANTOS	IES ALBA PLATA

Sexto. La prueba de la fase comarcal consistirá en la resolución individual de cuatro problemas o actividades matemáticas. Se celebrará simultáneamente en todas las sedes. El control y el fallo de la prueba correrán a cargo de una comisión nombrada por la "Sociedad Extremeña de Educación Matemática Ventura Reyes Prósper". Para la realización de la prueba, el alumnado puede ir provisto de calculadora y material de dibujo.

Séptimo. La fase autonómica se celebrará durante los días 23, 24 y 25 de mayo de 2014 en Moraleja (Cáceres), alternándose pruebas y convivencia. Las pruebas serán dos: una por grupo de tres alumnos/as y otra individual, consistentes en la resolución de varios problemas o actividades matemáticas. Los tres primeros clasificados representarán a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la XXV Olimpiada Nacional que se celebrará a finales de junio.

Octavo. La interpretación de las normas por las que se rige esta convocatoria será competencia de la Comisión Organizadora de la Olimpiada y su fallo será inapelable.

Noveno. De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de febrero de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

Consejería de
Educación y CulturaSecretaría General de
Educación

GOBIERNO DE EXTREMADURA

ANEXO**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LA “XXIII
OLIMPIADA MATEMÁTICA” EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA**

Centro: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Provincia: _____
Zona de Adscripción: _____

Relación del alumnado

Alumno/a 1: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____
Alumno/a 2: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____
Alumno/a 3: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____
Alumno/a 4: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____
Alumno/a 5: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____
Alumno/a 6: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____
Alumno/a 7: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____
Alumno/a 8: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____
Alumno/a 9: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____
Alumno/a 10: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____
Profesor/a: _____ Teléfono: _____
D.N.I.: _____

(Fecha límite de inscripción 31 de Marzo de 2014)

Deberán entrar en <http://www.educarex.es/olimpiadamat> para cumplimentar e imprimir la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2014.
El/la Director/a

Fdo:

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y reposición se podrán ejercer en la Secretaría General de Educación (Avda Valhondo s/n. Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 4º 06800- Mérida (Badajoz)).

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 672/2013 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2014060420)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario 672/2013, interpuesto por Heracles Técnico Deportivo, SLU contra la revocación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado Juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto legal.

Mérida, a 12 de febrero de 2014.

El Secretario General,
JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la resolución de la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso académico 2013/2014. (2014060449)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 181/2013, de 1 de octubre, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece se convocatoria para el curso académico 2013/2014 (DOE n.º 193, de 7 de octubre), a tenor de lo establecido en su artículo 14, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I: Modalidad A (residencia) y B (cuantía fija ligada a la renta) de alumnos que cumplen con todos los requisitos, por un importe total de 556.200,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.03.222D.481.00, Proyecto: 2004.13.03.0005 Superproyecto: 2000.13.03.9005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Segundo. El resto de solicitudes han sido desestimadas y serán notificadas a los interesados haciendo constar la/s causa/s de la denegación.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 18 de febrero de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



ANEXO
MODALIDADES A(RESIDENCIA) B (CUANTÍA FIJA LIGADA A LA RENTA)

D.N.I.	Nombre	Mod. A	Mod. B	TOTAL
09214355A	ABAD JIMÉNEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	1.500	0	1.500
08366088E	ACERO CHAMIZO JOSÉ	1.500	0	1.500
28971183S	ACOSTA SERRADILLA PATRICIA	1.500	0	1.500
80073206V	ADAME RANGEL MIRIAM	0	300	300
80100737V	ALBARRAN PIRIS ÁNGEL	1.500	0	1.500
09214215R	ALHAJA ARANEGA JOSÉ ANTONIO	1.500	0	1.500
53574753W	ALISEDA GALLEGU M ^a GLORIA	1.500	300	1.800
76137641M	ALONSO MARTÍN RAÚL	1.500	0	1.500
08897465F	ÁLVAREZ ESPADA AINARA	1.500	300	1.800
45559744X	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ ANA ISABEL	1.500	0	1.500
08888877K	ÁLVAREZ MURILLO JOSÉ JUAN	1.500	300	1.800
80079019B	ALVEZ CAMPAÑÓN MACARENA	1.500	300	1.800
49369677Q	ANACLETO SAMAME ALEJANDRO ARTURO	0	300	300
08886563F	ANDRADES RODRÍGUEZ NAYARA	1.500	300	1.800
07253974G	ANTÚNEZ REINO ALEJANDRO	1.500	300	1.800
Y1430739S	ARAMA ANA MARÍA CRISTINA	1.500	300	1.800
80093091F	ARDILA BERJANO TAMARA	0	300	300
53736019S	ARÉVALO PAREDES JOSÉ ANTONIO	1.500	300	1.800
08886625T	ARIAS GÓMEZ ALBERTO	1.500	300	1.800
53575424Y	ARIAS MENDOZA ROSA	1.500	300	1.800
07253988H	ARIAS MORALES ELENA	1.500	0	1.500
44412961F	ARIAS RUFO ISABEL	1.500	0	1.500
45968633M	ASENSIO MARÍN CRISTINA	1.500	300	1.800
45130444M	BARBERO RODRÍGUEZ ELIZABETH	1.500	300	1.800
08368566Q	BARDÓN SÁNCHEZ JUAN ANTONIO	1.500	300	1.800
76264407H	BARJOLA GUILLÉN SERGIO	1.500	300	1.800
76074715F	BARRADAS DURÁN IRENE	1.500	300	1.800
07268742Y	BARRERO GONZÁLEZ LAURA	1.500	0	1.500
07052586G	BARROSO BARROSO ALICIA	0	300	300
08891068G	BARROSO CARRASCO ÓSCAR	1.500	0	1.500
07050974W	BARROSO MOLINOS CÁNDIDO	1.500	300	1.800
76048009G	BARROSO REY ALFREDO	0	300	300



D.N.I.	Nombre	Mod. A	Mod. B	Importe Concedido
80225311T	BECERRA GONZÁLEZ ELENA	1.500	0	1.500
80231482F	BECERRA ORTIZ ANDRÉS MANUEL	1.500	300	1.800
53576647X	BENÍTEZ FERNÁNDEZ JUAN PEDRO	1.500	300	1.800
76039994Q	BERMEJO PANTOJA BEATRIZ	1.500	300	1.800
53739546T	BLANCO PONCE MARÍA DOLORES	1.500	300	1.800
09208370K	BLANCO SÁNCHEZ CRISTINA	1.500	300	1.800
44413088L	BLÁZQUEZ MARTÍN CARMEN	1.500	300	1.800
80097746Q	BORRACHERO CONEJO BEATRIZ	1.500	300	1.800
07256932H	BORREGO DURÁN MARÍA	1.500	300	1.800
80226044C	BOZA GARCÍA ALBA	1.500	300	1.800
07270855A	BRAVO GARCÍA ANA	1.500	300	1.800
76052292D	BRAVO MACÍAS JAIRO	1.500	300	1.800
53571385S	CABEZAS GARCÍA ÁNGELA	1.500	300	1.800
80225731Y	CALDERÓN SANTOS JUAN	0	300	300
80108886R	CALVO ZAHÍÑOS CRISTIAN	0	300	300
76051230M	CAMACHO BASTO ANDREA	1.500	300	1.800
45877633Q	CAMÚÑEZ ALONSO PALOMA	1.500	300	1.800
07255218Y	CANDELARIO MAGRO JESÚS	1.500	0	1.500
07269072Z	CANO BARRERO MARÍA LOURDES	1.500	300	1.800
53576807D	CARMONA BLÁZQUEZ ALBA	1.500	0	1.500
08365220M	CARMONA PAJUELO MARTA	1.500	0	1.500
07257001H	CARO GARCÍA ALEJANDRO	1.500	300	1.800
08889930Q	CARRANCO GORDILLO DANIEL	1.500	300	1.800
76056006C	CARRASCO JIMÉNEZ MONTAÑA	1.500	300	1.800
80086675P	CARRETERO FRANCO ALICIA	0	300	300
53571177Z	CARREÑO HURTADO ALDARA	1.500	0	1.500
08896837T	CARRILLO CRUZ ANA	1.500	0	1.500
45559478C	CASIMIRO PRIETO ABEL	1.500	300	1.800
80085780X	CASTAÑARES CABRERA PABLO	1.500	0	1.500
45134344H	CEPEDA ÁVILA ADRIÁN	1.500	0	1.500
53260329B	CEREZO NIETO ABEL	1.500	0	1.500
53571248Q	CERRATO CAPILLA ÁLVARO	1.500	0	1.500
53578430E	CERRATO DÍAZ MÓNICA	1.500	300	1.800
08369786V	CHAMIZO GALLEGO FERNANDO	0	300	300
80080298W	CHARCO GONZÁLEZ JUDITH	1.500	0	1.500



D.N.I.	Nombre	Mod. A	Mod. B	Importe Concedido
80109010X	CIDONCHA CORREA CELIA	1.500	300	1.800
53738572S	CIDONCHA RODRÍGUEZ CÉSAR	1.500	300	1.800
09211507F	COLLAZOS MATUTE JAVIER	1.500	0	1.500
08898279Q	CONEJO CUMPLIDO ANA BELÉN	1.500	0	1.500
76262709E	CORDERO MANCHÓN LAURA ISABEL	1.500	0	1.500
28972757W	CORDERO RENO MARÍA	1.500	300	1.800
09209265L	CORONADO TERRONES BEATRIZ	1.500	0	1.500
76127598J	CORRALES TALAVANTE ANA ISABEL	1.500	0	1.500
53268669W	CORREA SÁNCHEZ ROSA MARÍA	1.500	0	1.500
07256088W	CORTÉS DOMÍNGUEZ ROCÍO	1.500	300	1.800
76266877G	CORTÉS GONZÁLEZ ISABEL	1.500	300	1.800
76034817Z	CRESPO TORRES JAVIER	0	300	300
45875908Q	CRUZ OBREO MARÍA TERESA	1.500	300	1.800
44412230N	DE ÁVILA MARCOS JAIRO	1.500	300	1.800
53736262M	DE CÍA GONZÁLEZ MARCO	1.500	0	1.500
80087404R	DE LA CRUZ GAMERO ENRIQUE	1.500	0	1.500
45557968M	DE LA CRUZ ZAMBRANO SERGIO	1.500	0	1.500
09213609Q	DE NAVAS BATALLA ELENA	1.500	0	1.500
08898179P	DEL POZO CASILLAS ELENA	1.500	300	1.800
45559621W	DELGADO REYES ANA ISABEL	1.500	0	1.500
80105878Y	DÍAZ ALBANO JENNIFER	1.500	300	1.800
08899212Y	DÍAZ CORTÉS FLORA	1.500	0	1.500
09218646Q	DÍAZ FRUTOS MANUEL	1.500	0	1.500
28971868X	DÍAZ ORTA CLAUDIA	1.500	300	1.800
08888651W	DÍEZ GARCÍA FERNANDO	1.500	300	1.800
08894741C	DÍEZ-MADROÑERO LÁZARO JULIÁN	1.500	300	1.800
07269502F	DOMÍNGUEZ PRECIADOS EVA MARÍA	1.500	300	1.800
76048711Q	DOMÍNGUEZ GARCÍA JAVIER	1.500	0	1.500
45130401P	DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ ADRIÁN	1.500	0	1.500
53579791A	DONOSO CARMONA JAIME	1.500	300	1.800
53579792G	DONOSO CARMONA LORENA	0	300	300
28976796Q	DORADO ARJONA JESÚS	1.500	0	1.500
45555629N	DURÁN GUTIÉRREZ ELENA	1.500	0	1.500
53575678F	DURÁN MIRANDA CARLOS	1.500	0	1.500
44410628C	ESCALANTE MANGAS RAQUEL	1.500	0	1.500



D.N.I.	Nombre	Mod. A	Mod. B	Importe Concedido
09212434Z	ESCRIBANO ZURITA TERESA	1.500	0	1.500
08889448V	ESCUDERO MASEDO CHRISTIAN	1.500	0	1.500
80099435A	ESPADA RIVERA INMACULADA	1.500	300	1.800
80109579G	ESTIRADO MUÑOZ ALICIA	1.500	0	1.500
08369466L	FARIÑA NÚÑEZ JORGE LUIS	0	300	300
08364586S	FERNÁNDEZ CALVO JOSÉ LUIS	1.500	300	1.800
76056859E	FERNÁNDEZ CEREZO EVA	1.500	300	1.800
76055100B	FERNÁNDEZ CONEJERO BERTA	0	300	300
44786961G	FERNÁNDEZ GARCÍA IRENE	1.500	300	1.800
08896327L	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ ANDRÉS	1.500	300	1.800
80078347Y	FERRERA RIVERA RAÚL	1.500	0	1.500
09215813N	FERRERO CORTÉS MARÍA	1.500	0	1.500
76072127H	FLORES BAUTISTA EMMA	1.500	0	1.500
80104606E	FLORES MARTÍNEZ SARA	1.500	0	1.500
45555870T	FLORES NOGALES MARÍA TERESA	1.500	300	1.800
76043017A	FLORES ROMÁN DAVID	0	300	300
53573240F	FORT FERNÁNDEZ PEDRO	1.500	0	1.500
08893618R	FRUTOS FUENTES FRANCISCO JAVIER	1.500	300	1.800
08366141Y	GALLARDO SÁNCHEZ BEATRIZ	1.500	300	1.800
53578158A	GALLARDO REBOLLO JUAN MANUEL	1.500	0	1.500
X5246153Z	GALLEGO CAMARGO JOHAM STEVEN	1.500	300	1.800
53577497D	GALLEGO GALLARDO JOSÉ MIGUEL	1.500	0	1.500
53738779S	GALLEGO PAREJO ANTONIO JESÚS	1.500	300	1.800
08896699T	GALVÁN MORALES MARTA	1.500	300	1.800
76054755B	GÁLVEZ NÚÑEZ CELIA	1.500	0	1.500
44410889M	GARCÍA ALBALÁ PABLO	1.500	0	1.500
76051113A	GARCÍA CABALLERO BLANCA	1.500	300	1.800
80085412X	GARCÍA CARRETERO CRISTINA	1.500	300	1.800
44412719H	GARCÍA CERRO NATALIA	1.500	300	1.800
08371520A	GARCÍA FRANCO ANA	1.500	300	1.800
53579138V	GARCÍA GODOY FLORENTINA	1.500	0	1.500
53264413R	GARCÍA GÓMEZ ALBA	1.500	300	1.800
53736550V	GARCÍA MERA CARLOS	0	300	300
09209504M	GARCÍA MORENO CARLOS DAVID	1.500	0	1.500
45134397W	GARCÍA PANIAGUA ROBERTO	1.500	300	1.800



D.N.I.	Nombre	Mod. A	Mod. B	Importe Concedido
76266603Y	GARCÍA RANGEL RAFAEL	1.500	300	1.800
07256080V	GARCÍA VALENCIA MARÍA JESÚS	1.500	300	1.800
45879769J	GARRIDO LUCIO GEMMA	1.500	300	1.800
80225575B	GASTÓN CARO INMACULADA	0	300	300
08366073F	GIL FERNÁNDEZ PEDRO	1.500	0	1.500
09213302P	GIL MATEOS SACRAMENTO	1.500	300	1.800
07051086E	GIRALDO CHAVES LUZ BELÉN	1.500	300	1.800
76060952K	GIRALDO MORENO MONTAÑA	1.500	300	1.800
09210375W	GOMARA ORTIZ CARLOS	1.500	0	1.500
76262478K	GÓMEZ GUERRERO CELIA	1.500	300	1.800
53574399Q	GÓMEZ ORTIZ JORGE	1.500	0	1.500
28979075H	GÓMEZ PANIAGUA ALICIA	0	300	300
09212029T	GÓMEZ SÁNCHEZ JEANNETTE	1.500	300	1.800
44784080K	GONZÁLEZ CUÉLLAR SARA	1.500	300	1.800
44411592H	GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ CAROLINA	1.500	300	1.800
45133872Y	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ALBERTO	1.500	300	1.800
45877406L	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ PATRICIA	1.500	0	1.500
53739485P	GONZÁLEZ GAMERO DIANA	1.500	0	1.500
45557190D	GONZÁLEZ ORDÓÑEZ SARA	1.500	0	1.500
80090659J	GONZÁLEZ ORTEGA VICENTE	1.500	300	1.800
76025705X	GONZÁLEZ PERIANES SANDRA	1.500	300	1.800
28972918W	GONZÁLEZ SOTO SILVIA	1.500	0	1.500
76264045R	GRAGERA FERNÁNDEZ PEDRO	1.500	0	1.500
80084274E	GRAGERA RUBIO LETICIA	1.500	300	1.800
45878268F	GRAGERO MORIANO EDUARDO	1.500	300	1.800
76049201T	GRANADO VILLAR SONIA	1.500	0	1.500
45877126S	GUERRA VACA YOLANDA	1.500	0	1.500
80080233Y	GUERRERO LEÓN NEREA	1.500	0	1.500
76266738A	GUERRERO MONTERREY JONATHAN	1.500	300	1.800
X8658620V	GURAN MARIANA ALINA	1.500	300	1.800
09212369H	GUTIÉRREZ GARRIDO ESTEFANÍA	1.500	300	1.800
08894756N	GUTIÉRREZ MERINO M ^º . DE LA CUEVA	1.500	0	1.500
76053769Z	GUZMÁN CARRASCO MARTA	0	300	300
44411210G	HERNÁNDEZ CALVO ESTHER	1.500	0	1.500
80225193C	HERNÁNDEZ LIMA SERGIO	1.500	300	1.800



D.N.I.	Nombre	Mod. A	Mod. B	Importe Concedido
45134180S	HERRERA BLANCO GUILLERMO	1.500	0	1.500
45556230S	HURTADO DÍAZ FERNANDO	1.500	300	1.800
28972560N	INÉS GIL NURIA	1.500	300	1.800
76052831L	JABATO FARGALLO ANABEL	0	300	300
45968405F	JIMÉNEZ CARRANZA JUAN CARLOS	1.500	0	1.500
07051114G	JIMÉNEZ CASTELLANO ELENA	1.500	300	1.800
76058383M	JIMÉNEZ PAVÓN PAULA	1.500	300	1.800
76073993K	JIMÉNEZ PILO GEMA	1.500	300	1.800
53736502S	JIMÉNEZ RAMÍREZ Mª MAGDALENA	1.500	300	1.800
28974920A	JIMÉNEZ TERRÓN CELIA	1.500	0	1.500
80093481Y	KIM PEÑA ALEJANDRO	0	300	300
28976556Y	LABRADOR ROMERO JESÚS MARÍA	1.500	300	1.800
80104089B	LARA CHÁVEZ MARCO	0	300	300
07269643X	LASO MANGAS SERGIO	1.500	300	1.800
45558858K	LEAL RICO MARINA	0	300	300
53571314J	LEÓN DONAIRE MARÍA ISABEL	1.500	0	1.500
76055147N	LÓPEZ ALFONSO MARÍA	1.500	300	1.800
08897332N	LÓPEZ ALMODÓVAR JOSÉ ANTONIO	1.500	0	1.500
76042577T	LÓPEZ BERMEJO PALOMA	1.500	0	1.500
09219138W	LÓPEZ SANTOS MAGDALENA	1.500	0	1.500
53575275H	LOZANO CHAMIZO AURORA	1.500	300	1.800
44781191F	LOZANO LOBATO NURIA	1.500	300	1.800
28977004V	LOZOYA NAVA LAURA	1.500	0	1.500
76046841D	LUCERO MERCHÁN JUAN MANUEL	1.500	0	1.500
45556078R	LUMERA TORRADO MARTA	1.500	300	1.800
28975848B	MACÍAS SERRANO JESÚS	1.500	300	1.800
28979053L	MAESTRE IGLESIAS ELENA	1.500	300	1.800
53739764B	MAKDOMI KHATTABI AUATEF	1.500	300	1.800
08368193B	MALDONADO FANDO FÁTIMA	1.500	300	1.800
08894456B	MALDONADO MORENO SILVIA	1.500	300	1.800
80107918E	MANCHA CORBACHO ALBERTO	1.500	0	1.500
44413894C	MANJÓN LÓPEZ SARA	1.500	300	1.800
80085521G	MARCOS PÍRIZ GLORIA MARÍA	1.500	0	1.500
08899452Q	MARÍN AGUDO MARCOS	1.500	300	1.800
76129271F	MARTÍN BENITO GEMMA	0	300	300



D.N.I.	Nombre	Mod. A	Mod. B	Importe Concedido
76131248Y	MARTÍN DÍAZ MIGUEL ÁNGEL	1.500	0	1.500
44413802C	MARTÍN GARCÍA JORGE	1.500	0	1.500
45875489B	MARTÍN GUERRERO CARMEN MARÍA	1.500	0	1.500
45131670N	MARTÍN HERGUIJUELA JEZABEL	1.500	0	1.500
76139800W	MARTÍN MONTERO DAVID	1.500	300	1.800
53739652Z	MARTÍN-POZO PAREJO ALBERTO	1.500	0	1.500
53267631E	MARTÍNEZ BARRERO MARÍA ESTELA	1.500	0	1.500
45558416Q	MARTÍNEZ PÉREZ PATRICIA	1.500	0	1.500
07270589J	MARTÍNEZ REGAÑAS FERNANDO	1.500	0	1.500
76046970T	MATEOS GIL ESMERALDA	1.500	300	1.800
28976519S	MELCHOR GARCÍA ISABEL	1.500	300	1.800
80105873R	MÉNDEZ LOZANO ALEJANDRO	0	300	300
45878019B	MERCHÁN LÁZARO JOSÉ ANTONIO	1.500	300	1.800
09091920C	MEZA DÍAZ RICARDO JOSÉ	1.500	0	1.500
76050067S	MICO ALCÁNTARA DANIEL	0	300	300
76263233V	MILANÉS SILOS ROCÍO	1.500	300	1.800
53737178R	MILLÁN MARTÍNEZ LAURA	1.500	0	1.500
09211856B	MIRA SERRANO MARIO	1.500	0	1.500
53571102P	MIRANDA LEÓN MARÍA DEL MAR	1.500	0	1.500
07257426Y	MOGÍO GALVÁN ANA BELÉN	1.500	0	1.500
08898196W	MONAGO DÓPIDO RAÚL	1.500	300	1.800
09207990D	MONGE GUERRERO ROCÍO	1.500	300	1.800
76056240R	MONTERO MARQUEÑO MARÍA	0	300	300
76260428H	MORA FRANCO ROCÍO	1.500	300	1.800
53737676Q	MORA MORCILLO VIDAL	1.500	0	1.500
80081920Z	MORALES FRANCO SONIA	1.500	300	1.800
28974380S	MORALES SERRANO MÍRIAM	1.500	0	1.500
45557561N	MORÁN RASTROLLO INMACULADA	1.500	0	1.500
76052177D	MORENO DÍAZ DANIEL	1.500	0	1.500
45130919C	MORENO MÓDENES EVA	1.500	300	1.800
08898776F	MORIANO PÉREZ JOSÉ	1.500	300	1.800
45558731D	MURILLO GONZÁLEZ MARÍA SOLEDAD	1.500	300	1.800
45130500S	MUÑOZ MATEOS TANIA	1.500	300	1.800
04857019V	MUÑOZ BARDOR LARA	0	300	300
08888918Q	MUÑOZ SUÁREZ JOSÉ LUIS	1.500	300	1.800



D.N.I.	Nombre	Mod. A	Mod. B	Importe Concedido
08370826E	MUÑOZ ZAMBRANO ELENA	1.500	300	1.800
28972053B	NAHARRO FERNÁNDEZ PATRICIA	1.500	0	1.500
09213260N	NARANJO MURILLO DIANA	1.500	300	1.800
53736795D	NOGALES CABELLO SARA	1.500	300	1.800
80078203T	NOGALES SALGUERO DANIEL	1.500	0	1.500
80225835H	NÚÑEZ ANTÚNEZ MARÍA	1.500	0	1.500
07272758C	NÚÑEZ GONZÁLEZ LAURA	1.500	300	1.800
53571957N	NÚÑEZ CAÑADA ESTHER	1.500	0	1.500
76137594G	OLINERO SÁNCHEZ LORENA	1.500	300	1.800
08898940X	ORTIZ ALDANA BORJA	1.500	0	1.500
45558448W	ORTIZ BOTE MANUEL	1.500	300	1.800
76046381D	PAJUELO VINAGRE MARÍA	0	300	300
07268726J	PAREJO SILVA SARA	1.500	0	1.500
45876174Y	PARRA GONZÁLEZ NOELIA	1.500	300	1.800
76055084H	PASCUAL SERENO ANDREA	1.500	0	1.500
07269294Y	PECERO GARCÍA MARTA	1.500	300	1.800
49368075R	PEDRAZA MENDOZA MIGUEL JULIÁN	1.500	300	1.800
76139863L	PELOCHE MARTÍNEZ KATIA	1.500	300	1.800
53739663W	PÉREZ MORCILLO ISABEL	1.500	0	1.500
45878098K	PÉREZ RODRÍGUEZ PILAR	1.500	300	1.800
09207256B	PÉREZ GIL JOSÉ DAVID	1.500	0	1.500
76043272M	PÉREZ JIMÉNEZ JAIRO	1.500	0	1.500
76074397B	PÉREZ MÁRQUEZ ANA	1.500	300	1.800
76047730R	PÉREZ MONTERO EDUARDO	1.500	0	1.500
28978337Q	PÉREZ VALIENTE LARA	1.500	0	1.500
80077695K	PÉREZ VERA LUCÍA	1.500	300	1.800
45133365M	PEÑASCO GARRIDO KEILA MARÍA	1.500	300	1.800
07269070N	PINELA BARRERO SHEILA	1.500	0	1.500
53575976Y	PINTADO MARTÍN CELIA	1.500	0	1.500
76052213E	POLO QUINTANILLA MARÍA JOSÉ	0	300	300
45877236X	PORTILLO VENTURA MARTA	1.500	0	1.500
08367219A	PRIETO ARROBA MARÍA	1.500	300	1.800
45876759Q	PRIETO ZAMBRANO PEDRO	1.500	300	1.800
76051869T	PUERTO PÉREZ ÓSCAR	1.500	300	1.800
76139365G	PUERTO SÁNCHEZ JOSÉ LUIS	1.500	0	1.500



D.N.I.	Nombre	Mod. A	Mod. B	Importe Concedido
80105305P	RAMÍREZ MORANTE ALBERTO	0	300	300
45131563C	RAMOS SERRADILLA DAVID	1.500	0	1.500
45133100Q	RAMOS HERMOSO CRISTINA	1.500	0	1.500
53737353S	RAMOS MARIÑO ADELAIDA	1.500	300	1.800
08893588V	REBOLLO GUERRERO LUIS MANUEL	1.500	0	1.500
28977183N	REDONDO RETAMOSA BEATRIZ	1.500	0	1.500
07256533X	RICO PIRIS SHEILA	1.500	300	1.800
08892550Z	RIVAS DÍAZ-JORGE FÉLIX	1.500	300	1.800
53735646X	RIVERA JIMÉNEZ JUAN FRANCISCO	1.500	300	1.800
08369742L	ROBLAS PORRO ESTRELLA	1.500	0	1.500
53737585V	RODRÍGUEZ PAREDES JAVIER	1.500	300	1.800
28974536X	RODRÍGUEZ BAEZ SANDRA Mª	1.500	300	1.800
09212747M	RODRÍGUEZ CARRETERO FRANCISCO	1.500	0	1.500
07271327S	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ESTHER	1.500	0	1.500
45130003R	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ MARÍA	1.500	0	1.500
80097065W	RODRÍGUEZ MARTÍN Mª CARMEN	1.500	300	1.800
08365743E	RODRÍGUEZ TAMAYO JUAN	1.500	300	1.800
08899276R	ROLDÁN GARCÍA LAURA	1.500	0	1.500
76027103M	ROLDÁN FERRER GWENDOLLYNE	0	300	300
07050818F	ROLLANO ROBLES IRENE	1.500	0	1.500
09214452P	ROMÁN GÓMEZ FRANCISCO JAVIER	1.500	0	1.500
45968018B	ROMÁN DÍAZ ISABEL MARÍA	1.500	300	1.800
45556683P	ROMÁN DORADO MARÍA	1.500	0	1.500
76265266A	ROMANO CORTÉS CRISTINA	1.500	300	1.800
44319264N	ROMO DAROCA BELÉN	1.500	300	1.800
44411176Q	RONCERO GUTIÉRREZ FERNANDO	1.500	0	1.500
53986431A	ROSA BENÍTEZ ALBA	1.500	300	1.800
44785609D	ROSA CUMPLIDO ANA BELÉN	1.500	300	1.800
80089589R	ROSIÑA ROMERO Mª ESPERANZA	0	300	300
76058466L	RUEDA MARTÍNEZ MARÍA JOSÉ	1.500	300	1.800
08364709T	RUEDAS AVIS JON	1.500	300	1.800
08893465D	RUIZ MONAGO JAIME	0	300	300
09209827Y	RUIZ PALMA JAVIER	1.500	300	1.800
53577153X	RUIZ TENA MARTA	1.500	0	1.500
76048743W	SALGADO DELGADO SARA	1.500	0	1.500



D.N.I.	Nombre	Mod. A	Mod. B	Importe Concedido
45877145B	SÁNCHEZ ARBIZU MÍRIAM	1.500	0	1.500
76262183W	SÁNCHEZ BARRENA BELÉN	1.500	0	1.500
53574674S	SÁNCHEZ BENÍTEZ MÍRIAM	1.500	300	1.800
08892310G	SÁNCHEZ BERMEJO MERCEDES	1.500	0	1.500
76043963Y	SÁNCHEZ CALLEJA JESÚS	1.500	300	1.800
09207657K	SÁNCHEZ COLLADO ANA ISABEL	1.500	0	1.500
53573604A	SÁNCHEZ DE LOS SANTOS ÁNGELES	1.500	300	1.800
08367198M	SÁNCHEZ GARCÍA ANA MARÍA	1.500	0	1.500
08889764B	SÁNCHEZ GÓMEZ GLORIA	1.500	0	1.500
08366897A	SÁNCHEZ HERRERA MARÍA	1.500	300	1.800
08894410B	SÁNCHEZ MONTAÑO ISMAEL	1.500	0	1.500
08897508G	SÁNCHEZ MORENO ANA	1.500	300	1.800
08898757B	SÁNCHEZ MUÑOZ MARÍA	1.500	0	1.500
08897977J	SÁNCHEZ SÁNCHEZ ANA M ^a	1.500	300	1.800
07271460X	SÁNCHEZ SÁNCHEZ MARÍA GUADALUPE	1.500	300	1.800
53575070C	SÁNCHEZ TEJEDA VIRGINIA	1.500	300	1.800
08882670R	SÁNCHEZ ZAMBRANO JUAN ANTONIO	1.500	300	1.800
76074541V	SANTANO LÓPEZ FELIPE	1.500	300	1.800
45558155P	SANTIAGO PRIETO FÁTIMA	1.500	300	1.800
76052827S	SANTOS HOLGUÍN ALBA	1.500	0	1.500
09215756R	SOLETO ROLLÁN BELÉN	1.500	0	1.500
08367444K	SOLÍS GUERRERO INMACULADA	1.500	0	1.500
76054756N	SORIA CLAROS MARTÍN	1.500	0	1.500
07051012V	SORIO ROSADO ANA ISABEL	1.500	300	1.800
08891646F	SOSA ROSALES JOSÉ ANTONIO	1.500	300	1.800
45875819L	TAMURESCO ALONSO TERESA DEL ROSARIO	1.500	300	1.800
07053407C	TARRAT MORATO MARÍA ARACELI	1.500	300	1.800
53265929E	TENA TENA MANUELA	1.500	0	1.500
44778227X	TORO FERNÁNDEZ ANTONIO	1.500	300	1.800
76255875L	TORREMOCHA CORDERO CRISTINA	1.500	300	1.800
76041543R	TORRES BARQUILLA LAURA	1.500	0	1.500
53578175C	TORRES BENÍTEZ-CANO JOSÉ MANUEL	1.500	300	1.800
80105424N	TORRES FLORES JAVIER JESÚS	1.500	300	1.800
53268573K	VALADÉS MORCILLO SAMUEL	1.500	300	1.800
08366066T	VALADÉS NIETO JUAN	1.500	0	1.500



D.N.I.	Nombre	Mod. A	Mod. B	Importe Concedido
76037433P	VALHONDO POBLADOR JEANNETTE	1.500	300	1.800
76052657Y	VAQUERO RAMIRO PABLO	1.500	0	1.500
80100149G	VÁZQUEZ NOGALES DAVID	1.500	300	1.800
09213248T	VÁZQUEZ PÉREZ CRISTINA	1.500	0	1.500
80093831B	VEGA RODRÍGUEZ M ^a DEL PILAR	1.500	0	1.500
80084821V	VENEGAS GONZÁLEZ FCO. JOSÉ	1.500	0	1.500
76265441V	VENERO MATAMOROS BEGOÑA	1.500	300	1.800
09212324L	VENERO MURILLO LUCÍA	1.500	300	1.800
28975605K	VIDAL RAMOS MARÍA	1.500	0	1.500
76265193E	VIVARACHO JIMÉNEZ ALBERTO	1.500	300	1.800
80229217L	VIZCAÍNO PÉREZ-ALOE JENNIFER	0	300	300
09214023Q	VIZCANO FIGUEROA RAQUEL	1.500	300	1.800
07256788N	WOUTTERS BLANCO SARAH	1.500	0	1.500
80248007H	YANCHA CHANGO CLAUDIO PAÚL	0	300	300
76044694R	ZABALETA PEROMINGO ESTEFANÍA	1.500	0	1.500
45558215E	ZAMBRANO BLANCO MARÍA	1.500	300	1.800



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 125/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1474/2011. (2014060421)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Comercial y Logísticas Serrano, SA, contra la Resolución de 26 de octubre de 2011 dictada por la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, por la que se declaran incumplidas las obligaciones en materia de empleo y la obligación de devolver la cantidad de 6.000 euros percibidos más la cantidad de 885,37 euros por intereses devengados, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 11 de febrero de 2014.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 125, de fecha 11 de febrero de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1474/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. González Leandro, en nombre y representación de Comercial y Logísticas Serrano, SA, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos parcialmente, declarando que el actor debe reintegrar la cantidad de 983,39 euros más los intereses legales devengados, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 13 de febrero de 2014.

El Secretario General del SEXPE
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011.
DOE n.º 156, de 12 de agosto),
MIGUEL LOZANO ALÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 40/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 548/2013. (2014060464)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX), contra la Resolución dictada por el Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 27 de junio de 2013, por la que se declara el reintegro parcial de la subvención concedida a la recurrente para el desarrollo de acciones de alfabetización tecnológica así como para el apoyo en la utilización de la plataforma telemática de Orientación Profesional y Centro Virtual de Empleo por importe de 15.225,34 euros de principal más 2.644,62 euros de intereses, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida con fecha 14 de febrero de 2014.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 40/2014 de fecha 14 de febrero de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 548/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX) contra la Resolución del Director General de Empleo del SEXPE de fecha 27 de junio de 2013, por la que se declara el reintegro parcial de la subvención concedida a la recurrente para el desarrollo de acciones de alfabetización tecnológica así como para el apoyo en la utilización de la plataforma telemática de Orientación Profesional y Centro Virtual de Empleo por importe de 15.225,34 euros de principal más 2.644,62 euros de intereses (expediente administrativo 0914ILSPA001), debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a derecho exclusivamente respecto de la obligación de reintegrar 1.102,00 euros más intereses impuesto como corrección financiera derivada de incumplimiento en los procedimientos en materia de contratación pública, confirmándose la resolución en todo lo demás. Sin costas”.

Mérida, a 18 de febrero de 2014.

El Secretario General del SEXPE
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011.
DOE n.º 156, de 12 de agosto),
MIGUEL LOZANO ALÍA



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2014, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (2014060463)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de febrero de 2014 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a la funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, perteneciente a esta Universidad, que se relaciona a continuación quedando adscrita al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro que estuviera en su Cuerpo de origen:

Corchuelo Martínez-Azúa, María Beatriz

DNI: 08837710Y

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 5 de febrero de 2014.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2014, de la Gerencia, por la que se determina el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de la carrera profesional horizontal del Personal de Administración y Servicios en el ámbito de la Universidad de Extremadura. (2014060439)

De conformidad con la modificación operada en su momento en la Ley de la Función Pública de Extremadura, y con arreglo a los acuerdos alcanzados en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura, se estableció en este ámbito el mismo régimen transitorio establecido en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación del Nivel Inicial y Nivel 1 de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de administración y servicios.

En este orden, durante los años 2009 a 2013 se han sucedido las convocatorias oportunas estableciendo los plazos y procedimiento de solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

Para posibilitar la extensión a los empleados públicos que hayan cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2013, y en virtud de las competencias asumidas por esta Gerencia en virtud de la Resolución del Rector de 20 de enero de 2011 (DOE de 26 de enero) se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Primero. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Los empleados públicos que siendo funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura que a fecha de 1 de enero de 2014 estén en condiciones de acceder al Nivel Inicial y Nivel 1 de la Carrera Profesional Horizontal, teniendo en cuenta únicamente el tiempo de ejercicio profesional, podrán, conforme al modelo de solicitud que figura como Anexo I, solicitar su reconocimiento en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
2. No deben presentar solicitudes aquellas personas que ya tengan reconocidos los Niveles Inicial y/o 1. No obstante, los empleados públicos cuyas circunstancias de reconocimiento se hubiesen modificado con respecto al año anterior deberán comunicarlo igualmente a la Gerencia universitaria dentro del plazo establecido en el punto anterior conforme al modelo Anexo II de la presente resolución. A estos efectos se entiende por cambio de circunstancias con incidencia en el reconocimiento de Carrera aquellos cambios de puesto de trabajo que impliquen:
 - a. Cambio de régimen jurídico de funcionario/a a laboral o viceversa, siempre que se permanezca en el mismo Cuerpo/Escala o Grupo en el que se efectuó el reconocimiento.
 - b. Cambio de Especialidad/Categoría dentro del mismo Cuerpo/Escala o Grupo en el que se efectuó el reconocimiento.
3. El modelo de solicitud y de notificación de cambio de circunstancias en el puesto de trabajo a cumplimentar, que figuran como Anexo I y Anexo II, podrán descargarse directa-



mente de la página web (Gerencia) o recogerse en el Servicio de Atención e Información Administrativa. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, n.º 2, 10003 —Cáceres—, o en cualquiera de los Centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Segundo. Régimen de aplicación.

Esta resolución prorroga el régimen transitorio establecido tanto en el Acuerdo de 5 de febrero de 2009, como en sus actos de aplicación posteriores y especialmente en lo dispuesto en la Resolución de 4 de enero de 2010 por la que se determina el plazo y procedimiento para solicitud de reconocimiento del Nivel de Carrera Profesional del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 17 de febrero de 2014.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**GERENCIA**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289332
Fax: 924 289400
06006 BADAJOZ

ANEXO I**SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

**Solicitud de reconocimiento de nivel de Carrera Profesional
Personal de Administración y Servicios
Universidad de Extremadura**

Datos personales:

D/D^a:
N.I.F.:
Domicilio:
Localidad:
C. Postal:

Datos profesionales:**Funcionarios:**

Cuerpo/Escala a la que pertenece:
Subgrupo:

Laborales:

Categoría Profesional que ostenta:
Grupo:

EXPONE

Que en base a lo dispuesto en la Resolución de 17 de febrero de 2014, y cumpliendo los requisitos previstos en la misma.

SOLICITA

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

- Nivel Inicial**
- Nivel 1** (Considerando que en el caso de no reunir el requisito en el Cuerpo/Escala o Categoría Profesional actual, opta por la aplicación de lo dispuesto en el punto tercero, apartado 4, de la Resolución de 4 de enero de 2010).

En _____, a _____ de _____ de 2014
(firma)



GERENCIA

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289332
Fax: 924 289400
06006 BADAJOZ

ANEXO II

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Notificación de cambio de circunstancias en el puesto de trabajo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional del Personal de Administración y Servicios Universidad de Extremadura

Datos personales:

D/D^a:

N.I.F.:

Domicilio:

Localidad:

C. Postal:

Datos profesionales:

Funcionarios:

Cuerpo/Escala a la que pertenece:

Subgrupo:

Laborales:

Categoría Profesional que ostenta:

Grupo:

Nivel de reconocimiento de carrera

Nivel Inicial

Nivel 1

EXPONE

Que en base a lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo primero de la Resolución de 17 de febrero de 2014, se han modificado mis circunstancias laborales por ¹....., pasando a desempeñar mis servicios en el puesto de trabajo ²..... a partir del ³.....

En _____, a _____ de _____ de 2014
(firma)

¹ Motivo por el que cambian las circunstancias de reconocimiento: cambio de Cuerpo/Escala o Categoría Profesional

² Se puede indicar denominación del puesto de trabajo o bien el código del mismo en la RPT

³ Fecha de la modificación de las circunstancias.

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2014, de la Secretaría General, sobre corrección de errores del pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación del servicio de "Comedor de la residencia estable de deportistas y de explotación de la cafetería de la Ciudad Deportiva de Cáceres". Expte.: SE-25/2014. (2014060488)

Advertidos errores en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de comedor de la Residencia Estable de Deportistas y la explotación de la cafetería de la Ciudad Deportiva de Cáceres, Expediente SE-25/2014, que fue aprobado por Resolución de fecha 17 de febrero de 2014, de la Secretaría General de Presidencia, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el DOE n.º 36, de 21 de febrero y expuesto en el Perfil de contratante <http://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones.

En la página 1, Apartado 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Donde dice:

"En los dos casos anteriores el servicio de comedor-cafetería se prestará en la instalación que figura anexa al edificio administrativo de la Ciudad Deportiva de Cáceres".

Debe decir:

"En los dos casos anteriores el servicio de comedor-cafetería se prestará en la instalación que figura anexa al edificio administrativo de la Ciudad Deportiva de Cáceres y, durante el período estival, se prestará además servicio de cafetería en el bar-cafetería de la piscina de verano del mismo centro".

En la página 13, Apartado 8. INSTALACIONES, EQUIPOS Y MATERIALES: OBRAS.

Donde dice:

"La dirección del Centro pondrá a disposición del adjudicatario los locales, equipamiento y enseres necesarios para llevar a cabo el servicio, salvo la vajilla y el menaje que serán aportados por el adjudicatario".

Debe decir:

"La dirección del Centro pondrá a disposición del adjudicatario los locales, el equipamiento del servicio de comedor y enseres necesarios para llevar a cabo dicho servicio, salvo la vajilla y el menaje que serán aportados por el adjudicatario. El equipamiento destinado a explotación de cafetería deberá ser aportado por el adjudicatario (cafetera, cámaras frigoríficas, etc.)".



La corrección del Pliego de Prescripciones Técnicas se publicará nuevamente en el Perfil de contratante a partir de la publicación de la corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se modifica la fecha límite de presentación de ofertas, computándose de nuevo a partir de la publicación de esta modificación, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En consecuencia, se modifica la fecha límite para la presentación de ofertas que será hasta las 14:00 horas del día 20 de marzo de 2014.

Aquellas empresas que hayan presentado su proposición antes de la publicación de la corrección de errores podrán presentar una nueva proposición que sustituirá a la inicialmente formulada, que quedará invalidada.

En el caso de que no sea presentada una nueva proposición, se entenderá que la empresa mantiene la originaria.

La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 26 de marzo de 2014, a las 9:00 horas, en Paseo de Roma, s/n. Módulo E de Mérida.

Mérida, a 27 de febrero de 2014. La Secretaria General, MARINA GODOY BARRERO.

• • •

ANUNCIO de 27 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Vigilancia del Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo"". Expte.: SE-46/2014. (2014080693)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: SE-46/2014.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia del Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo".
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: Desde el 1 de abril de 2014 hasta el 31 de marzo de 2015. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de



inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá desde el día siguiente al de la firma del contrato hasta la fecha prevista de terminación. En tal caso, el precio se ajustará a la duración efectiva del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 54.476,25 €.

IVA (21 %): 11.440,01 €.

Importe total: 65.916,26 €.

Valor estimado: 54.476,25 €.

5. GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Especial: 3 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfonos: 924 003476 / 924 003459.

e) Telefax: 924 003441.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 20 de marzo de 2014.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:



1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en Sobre 1, se reunirá el día 26 de marzo de 2014, a las 12:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo E de Mérida y se publicará en el Perfil de Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, a 27 de febrero de 2014. La Secretaria General, MARINA GODOY BARRERO.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 11 de febrero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2014080518)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-



bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) Planta 9.ª de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 11 de febrero de 2014. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas,
ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

EXPEDIENTE: SEPC-00139/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: No colocar en lugar visible cartel/es informativo/s recogiendo las correspondientes medidas de prevención del consumo de alcohol en menores de edad.

DENUNCIADO: PROYECTOS DE HOSTELERÍA 2007, S.L.U.

DNI/NIE/CIF: B10369270.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Carretera N-V, Km. 189,9.

10390 – SAUCEDILLA (CÁCERES).

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 23.1 y 11 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio en Extremadura.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 300 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00003/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA, S.C.

DNI/NIE/CIF: J06465058.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Canet, Bloque 10, 2º A. 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ).

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 500 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00004/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA, S.C.

DNI/NIE/CIF: J06465058.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Canet, Bloque 10, 2º A 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ).

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 500 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.



EXPEDIENTE: SETC-00007/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).
DENUNCIADO: AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA, S.C. **DNI/NIE/CIF:** J06465058.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Canet, Bloque 10, 2º A. 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1000 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00086/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.
HECHO QUE SE IMPUTA: No colocar en lugar visible cartel/es informativo/s recogiendo las correspondientes medidas de prevención del consumo de alcohol en menores de edad.
DENUNCIADO: PROYECTOS DE HOSTELERÍA 2007, S.L.U. **DNI/NIE/CIF:** B10369270.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Carretera N-V, Km. 189,9. 10390 – SAUCEDILLA.
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
TIPIFICACIÓN: Art 23.1 y 11 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio en Extremadura.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 300 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SEPC-00089/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.
HECHO QUE SE IMPUTA: Permitir el acceso de menores de dieciocho años a bares especiales, salas de fiesta, de baile, discotecas o establecimientos similares en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas.
DENUNCIADO: JOSÉ ANTONIO LEONARDI GONZÁLEZ. **DNI/NIE/CIF:** 28970030N.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Margallo, nº 5. 10300 – NAVALMORAL DE LA MATA.
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
TIPIFICACIÓN: Art 24.1 y 10.1 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio en Extremadura.
CALIFICACIÓN: LEVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 300 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SEPC-00131/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.
HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.
DENUNCIADO: SARA MARÍA PLAZA CAÑA. **DNI/NIE/CIF:** 76116012L.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Mayor, nº 23. 10400 – JARAÍZ DE LA VERA.
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.
CALIFICACIÓN: LEVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 120 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SEPC-00341/2012 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DE SOBRESIMIENTO.
HECHO QUE SE IMPUTA: Permitir el acceso de menores de dieciocho años a bares especiales, salas de fiesta, de baile, discotecas o establecimientos similares en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas.
DENUNCIADO: JOSÉ LUIS JIMÉNEZ DÍAZ. **DNI/NIE/CIF:** 08825689Z.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Panadería, nº 8. 10210 – MADROÑERA.
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.
ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR Y DG. ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 24.1 y 10.1 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio en Extremadura.
CALIFICACIÓN: LEVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 0 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.



EXPEDIENTE: SEPC-00004/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DE SOBRESIMIENTO.
HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: FRANCISCO MARTÍN PEDRAZO.

DNI/NIE/CIF: 00259401F.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Julián Perate Barroeta, nº 9, portal 2-1º B

10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR Y DG.ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 0 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º 1014013, en materia de juego. (2014080557)

De conformidad con lo dispuesto en la artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de juego incoado a María Teresa Martín Paule, por la Dirección General de Financiación Autonómica, con número de expediente 1014013.

Datos del incoado:

Nombre: María Teresa Martín Paule.

NIF: 06959930-S.

Domicilio: C/ Sanguino Michel, 28 esc. dcha. pl. 4.º A.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

Hechos: El día 22 de diciembre de 2013 a las 01:35 horas, en el interior de la Sala del Bingo Canovas, de Cáceres, D.ª M.ª Teresa Martín Paule y D.ª Esperanza Palomino Guanabacoa, son desalojadas del establecimiento por continuas faltas de respeto al personal de la sala, así como interrupciones injustificadas de las partidas.

Norma infringida: Artículo 35.1.e y g) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura, teniendo la consideración de infracción grave, estableciéndose una sanción de multa de



hasta 60.000,00 euros, y una sanción accesoria de inclusión en el Registro de limitaciones de acceso.

Tipificación de la sanción: Infracción grave.

Cuantificación de la sanción: Multa de hasta 60.000,00 euros.

Instructor del Procedimiento: D. César Herrera Sánchez.

Órgano que incoa: Directora General de Financiación Autonómica.

Mérida, a 14 de febrero de 2014. La Directora General de Financiación Autonómica, PD Resolución de 19 de agosto de 2011 (DOE núm. 164, de 25 de agosto), BLANCA I. MONTERO GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 25 de febrero de 2014 relativo a la notificación del procedimiento de enajenación directa a colindante de la finca registral n.º 51296 de Don Benito. (2014080671)

No habiendo sido posible practicar la notificación en el último domicilio conocido a Doña Andrea Moraga Lozano, del procedimiento de enajenación por colindancia con la finca registral número 51.296 de Don Benito, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de febrero de 2014. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 31 de enero de 2014 sobre rehabilitación de vivienda para dos casas rurales. Situación: parcela 9 del polígono 12. Promotor: Complementos para Tapiz Verde, SA, en Toril. (2014080482)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Rehabilitación de vivienda para dos casas rurales. Situación: parcela 9 del polígono 12. Promotor: Complementos para Tapiz Verde, SA, en Toril.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 31 de enero de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 4 de febrero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública. (2014080547)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de los trámites de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 4 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
154/13	NO/FP	RODRIGUEZ DORADO	JOSÉ ANTONIO	C/ RODEO, 11	DON BENITO
156/13	NO/FP	ACOSTA SAAVEDRA	SARA	PLAZA GARCIA SOLA, Nº 3, 2º B	DON BENITO
138/13	NO/FP	MUÑOZ MAYA	Mª ISABEL	C/ MATACHEL, 5, 3º B	DON BENITO
158/13	NO/FP	TORRALBA CORDERO	MIGUEL	C/ PARQUE INFANTIL, 56, PLTA. BAJA	LLERA
159/13	NO	MACÍAS GEMIO	JOSÉ MIGUEL	C/ NUESTRA SRA. DEL CAMINO, Nº 19	ATALAYA

NOTA
NO: No ocupación
FP: Falta de pago

• • •



ANUNCIO de 4 de febrero de 2014 sobre notificación de requerimientos de documentación efectuados por la Inspección del Transporte. (2014080556)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avda. de las Comunidades s/n., en la localidad de Mérida de Badajoz.

Mérida, a 4 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Último domicilio conocido
DGJE 0002/13	Pedro Acosta González	Avda. Antonio Campos Hoyos, P 0, 2 A, 06800 Mérida. Badajoz
DGJE 0031/13	Manuela Bejarano Vázquez	Aguasanta, 44. 06380 Jerez de los Caballeros. Badajoz
DGJE 0043/13	C4H10, SL	Fuente de la Villa, 16. 06640 Talarrubias. Badajoz
DGJE 0045/13	Die Ser, SL	Camino Viejo de Mirandilla, 06892 Trujillanos. Badajoz
DGJE 0049/13	Daniel Dorado Rubia	Picasso, 108, 1º izq., 06200 Almendralejo. Badajoz
DGJE 0052/13	Eloy Durán Román	Virgen de Fátima, 16. 10182 Torreorgaz. Cáceres
DGJE 0055/13	Enrique Serrano Martín	García Morato, 40. 10840 Moraleja. Cáceres
DGJE 0058/13	Excavaciones y Movimientos de Tierras Sani, SL	Ctra. Alange, s/n. 06200 Almendralejo. Badajoz
DGJE 0059/13	Excavaciones y Áridos Luna, SL	Avda. San Miguel, 7. 06300 Zafra. Badajoz
DGJE 0087/13	Hormigones y Áridos Extremeños, SL	Ctra. Fuente del Maestre, km 15,8. 06200 Almendralejo. Badajoz
DGJE 0090/13	Infraestructura y Conservación del Medio Ambiente	Avda. Juan Pablo II, 53, portal 5, 1º D. 06800 Mérida. Badajoz
DGJE 0111/13	Mario Gandara Fernández	Federico García Lorca, 11. 10613 Navaconcejo. Cáceres
DGJE 0121/13	Motrisan Transportes, SL	José Segundo Flores, 6. 06171 Almendral. Badajoz
DGJE 0122/13	Movitraex, SL	San Petersburgo, 25. 10001 Cáceres. Cáceres
DGJE 0136/13	Quercus Hormigones y Áridos, SL	Subida a la Iglesia, 2. 10680 Malpartida de Plasencia. Cáceres
DGJE 0141/13	Sánchez Casillas, Antonio Simón	Avda. Constitución, 74. 06400 Don Benito. Badajoz



DGJE 0143/13	Saur Road Logística, SL	Avda. Alange, km 2. 06800 Mérida. Badajoz
DGJE 0156/13	Transeuropa Franvi, SL	Avda. Pardaleras, 46. 06006 Badajoz. Bad.
DGJE 0181/13	Agustín Zamora Toscano	Manzaneda, 20. 06011. Badajoz Badajoz

Documentación que se requiere:

Originales:

De los discos diagrama de los tacógrafos de los vehículos de su titularidad, provistos de autorización de transportes de servicio público o privado, si los vehículos estuviesen dotados de tacógrafo digital, deberá aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como a vehículos, conforme establece la orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

Los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante correo electrónico a la dirección tacografome@gobex.es, nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento.

Fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

- N.º de Identificación Fiscal.
- TC2 de la seguridad social o del régimen de autónomos del mes de agosto y septiembre del año 2013 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (*).
- Ficha técnica de vehículos.
- Permiso de circulación de todos los vehículos.
- Certificado de la última revisión de lo/s tacógrafo/s.
- Tarjeta de transporte.
- Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.
- Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.
- Permiso de conducción de cada conductor y Certificado de Aptitud Profesional en su caso. Según la Disposición Transitoria 1.ª del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio (BOE del día 2 de agosto), por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Están exentos de la obligación de obtener el certificado de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:
 - a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
 - b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

No obstante ello, los referidos titulares deberán realizar la formación continua en los plazos previstos en la Disposición Transitoria 2.ª del citado Real Decreto.



Plazo de los discos-diagrama:

Desde el 1 de agosto de 2013 y hasta 14 de septiembre de 2013, ambos inclusive.

Plazo y lugar para entregar todos los documentos:

10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de este escrito. Deberán remitir la documentación solicitada a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo en la avenida de las Comunidades, s/n., 06800 Mérida. Así mismo la podrán presentar a través de correo certificado, Centro de Atención Administrativa, o cualquier otro medio que considere oportuno.

Procedimiento: Arts. 32 al 35 de la Ley 16/87, de 31 de julio (LOTT) y arts. 14 al 24 del RD 1211/90, de 28 de septiembre de (ROTT) Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres.

El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal, al amparo de lo establecido en los arts. 33 de la LOTT y 19 del ROTT. El incumplimiento de este requerimiento, se considerará como obstrucción a la labor inspectora y Falta Muy Grave o Grave, según imposibilite o dificulte gravemente el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Inspección del Transporte, considerándose infracción a lo establecido en el punto 12 del artículo 140 o en el punto 4 del artículo 141, respectivamente de la LOTT, pudiéndose sancionar con multa de hasta 18.000 euros por cada vehículo o conductor.

Plazo de presentación: Diez días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 30 de enero de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Carbajo. (2014080520)

Los Planes Generales Municipales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (vigente hasta el 12 de diciembre de 2013, fecha en la que entra en vigor la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental), así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 (vigente hasta el 12 de diciembre de 2013, fecha en la que entra en vigor la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental), y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias (NNSS) de Carabajo (Cáceres), con el resultado que se indica a continuación:

— Modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Carabajo:

- Decisión: No someter la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias del municipio de Carabajo (Cáceres), al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Resolución de 30 de enero de 2014.
- Resumen: La Modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Carabajo (Cáceres), pretende incorporar el uso de equipamiento cultural entre los usos autorizables en el suelo no urbanizable de especial protección.

Para realizar los cambios pretendidos, se precisa incorporar el uso cultural en la normativa general de las normas, ya que en la actualidad no viene definido como tal. Según el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX), el uso cultural es aquel que comprende las actividades destinadas a la formación intelectual, cultural, religiosa.



Se pretende también la corrección en la definición de uso de equipamiento comunitario, ya que parece responder a los ubicados únicamente en el núcleo urbano, cuando según la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), no existe esta distinción para los equipamientos.

Además, en relación a los usos autorizables en suelo no urbanizable, la norma municipal en sus condiciones generales del artículo 113.2, limita la implantación en dicho suelo a los usos de utilidad pública o interés social, así como a las viviendas familiares. Por ello, la presente modificación pretende armonizar los usos autorizables de las normas subsidiarias con los usos autorizables establecidos en el artículo 23 de la LSOTEX, salvaguardando las condiciones particulares para cada categoría de suelo no urbanizable.

- Condicionado ambiental: Deberán adoptarse las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, la Dirección General de Patrimonio Cultural, y el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente incluidas en la Resolución de 30 de enero de 2014.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (vigente hasta el 12 de diciembre de 2013, fecha en la que entra en vigor la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental), y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Carbajo (Cáceres) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 30 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 12 de febrero de 2014 sobre notificación de inicio de caducidad y ejecución de aval del expediente de aprovechamiento de recursos de la Sección A) n.º 06A0750 denominado "Las Arenas", en el término de Aceuchal. (2014080668)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la comunicación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.



Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Polígono Industrial "El Nevero", avda. Miguel de Fabra, n.º 4. Badajoz (06006). Tfno.: 924 012100.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días, sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Badajoz, a 12 de febrero de 2014. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

ANEXO

Expediente: Aprovechamiento recursos Sección A) n.º 06A0750 denominado "Las Arenas" y ubicado en el término de Aceuchal.

Acto que se notifica: Inicio de trámite de caducidad y ejecución de aval del expediente referenciado.

Titular: Excavaciones y Movimientos de Tierras Sani, SL.

Domicilio: Ctra. de Alange, s/n. Apartado de Correos n.º 251.

Localidad: 06200 Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1383-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014080500)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Trafisalud, SL, relativo al expediente n.º FEI-1383-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:



1. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención (Desde el 01/03/2012 hasta fecha actual), de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.
2. Copia compulsada del documento de "Resolución sobre variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado", modelo TA2/R en el Régimen General, o el que proceda en su caso, donde se indique la fecha de transformación a indefinido del contrato temporal de la trabajadora Dña. Guadalupe Retortillo García, con DNI n.º 28953986E.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 11 de diciembre de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, José González Ledesma".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1435-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014080502)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado María Josefa Fernández Berjano, relativo al expediente n.º FEI-1435-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Copia compulsada del documento de “Resolución sobre variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado”, modelo TA2/R en el Régimen General, o el que proceda en su caso, donde se indique la causa y motivo de las bajas de los trabajadores que se relacionan a continuación:

- D. Raúl Nevado González, el 31/08/2012.
- D. Francisco Dorado Rosa, el 17/10/2012.
- D. Aurel Birta, el 14/11/2012.
- D. Carlos Aguilar Pache, el 16/10/2012.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 4 de diciembre de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, José González Ledesma”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º FEI-0545-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014080492)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención, al interesado Miguel Fernández de Tejada Echevarría relativa al expediente FEI-0545-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución de fecha 25 de octubre de 2013:

“RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa “Miguel Fernández de Tejada Echevarría” de la obligación de mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, correspondiente al expediente FEI-0545-C1, incoado al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 2.054,25 €, de la que 2.000,00 € corresponden al importe principal de la subvención y 54,25 € en concepto de intereses de demora.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo y en la forma en que se le indique.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, 25 de octubre de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-1306-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014080493)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de rectificación de error aritmético, al interesado "Specialized Training, CB" relativa al expediente FEI-1306-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 25 de junio de 2013:

"RESOLUCIÓN

Rectificar el error cometido en la Resolución de fecha 10/04/2013, en lo que respecta al importe de la subvención concedida al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, cuantificada en 1.500,00 €, quedando vigente en todos sus términos, a cuyo efecto se deduzca de esta cantidad la cuantía ya percibida materialmente por aquél, haciendo un pago complementario de 500,00 €.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 25 de junio de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10/10/2011. DOE núm. 205, de 25/10/2011) El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-1875-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014080495)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión de subvención, al interesado "Desinza Empresarial, SL" relativa al expediente FEI-1875-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modifi-



cada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 31 de octubre de 2013:

“RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad “Desinza Empresarial, SL”, con CIF/NIF B06537427 una subvención por importe de 4.000,00 € por la contratación indefinida de 1 trabajador/es que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, según lo establecido en el artículo 10, apartado 1 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo de dos años que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 147/2012, de 27 de julio. En concreto, dispondrán de un plazo de dos meses contados desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante y el tiempo en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío, no podrá exceder de 90 días naturales.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
4. Las establecidas con carácter general en el Decreto 147/2012, de 27 de julio, sobre el fomento de la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 147/2012, de 27 de julio.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre



de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 60 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 31 de octubre de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10-10-2011. DOE núm. 205, de 25-10-2011) El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-0216-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014080499)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención al interesado Víctor Manuel Campón Polo, relativa al expediente EI-0216-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 19 de julio de 2013:



“RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa “Víctor Manuel Campón Polo” de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la contratación y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención por contratación indefinida, por un importe total de 3.591,10 € (3.500,00 € de importe principal y 91,10 € de intereses de demora) una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Segundo. Requerir al interesado para que reintegre la cantidad anteriormente señalada, lo que deberá realizarse en el plazo de un mes, a contar desde que reciba escrito del Servicio de Fomento del Empleo, junto con el modelo 050 de autoliquidación, en el que se le indique la forma de ingreso de la misma a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se advierte que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que contra la presente resolución que es firme y definitiva en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 19 de julio de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-1037, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014080498)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado “Suministros Gallego y Martínez, SL”, relativa al expediente



EI-2011-1037, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 03/08/2011 se concede a la entidad “Suministros Gallego y Martínez, SL” una subvención de 1.500,00 euros, por la contratación indefinida de la trabajadora “María Mar Núñez Gil”, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por la trabajadora por cuya contratación se solicitó subvención se consulta la vida laboral de la misma.

Tercero. Del estudio del informe de la vida laboral se deduce el incumplimiento por parte del beneficiario del artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, según el cual el beneficiario debe mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años contados a partir de la fecha de inicio de la misma, ya que la trabajadora causa baja en la empresa el 30/03/2012 sin que se tenga constancia en el expediente de su sustitución en tiempo y forma de acuerdo a la normativa reguladora de la ayuda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite le siguiente

ACUERDO :

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad “Suministros Gallego y Martínez, SL” por importe de 189,28 € más los intereses de demora al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:



Periodo de cumplimiento	de	Importe de la subvención	la	Importe diario	Periodo de cumplimiento	de	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)		1.500,00 €		2,08 €	01/09/2010 hasta 30/03/2012 + 2 meses sustitución (629 días)		91 días	189,28 € (91 días x 2,08 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para que sus contrataciones sean subvencionables:

- Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- Autorización, según modelo del Anexo V, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite a los organismos correspondientes:
 - DNI. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
 - Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador.
(En su defecto deberán aportar original de dicho documento).
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.

Mérida, 30 de julio de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-1501, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014080501)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención al interesado “Faustin Mbakop Tofo”, relativa al expediente EI-2011-1501, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013:



“RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa “Faustin Mbakop Tofo” de la obligación de mantener las contrataciones subvencionadas durante al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la contratación indefinida por un importe total de 7.229,25 €, 6.500,00 € de importe principal y 729,25 € en concepto de intereses de demora.

Segundo El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo y en la forma en que se indique.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 15 de noviembre de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad empresarial e Innovación tecnológica (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-1614-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014080489)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención al interesado, Rafael Contreras Cuadrado, relativa al expediente EC-10-1614-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2013:



“RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa “Rafael Contreras Cuadrado” de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de alta del trabajador, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la calidad en la contratación indefinida por un importe total de 11.283,56 €, 10.000,00 € de importe principal y 1.283,56 € de intereses de demora.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo y en la forma en que se le indique.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 5 de diciembre de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011) El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º ED-0116-11, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2014080490)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado, “Accesorios Frigoríficos Jec, SLU”, relativa al expediente ED-0116-11, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 23/10/2012 se concede a la entidad “Accesorios Frigoríficos Jec, SLU” subvención de 9.000,00 € por la contratación indefinida de la trabajadora “María Carmen Calado Remedios”, al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio, modificado por el Decreto 78/2009, de 3 de abril, por el que se regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Segundo. Con fecha 12/07/2013 la entidad beneficiaria comunica que la trabajadora objeto de subvención causa baja con fecha 20 de junio de 2013 y que no es posible su sustitución, sin que se haya mantenido la contratación durante el periodo mínimo exigido.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad “Accesorios Frigoríficos Jec, SLU” por un importe de 100,00 €, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 16 del Decreto 157/2008, con arreglo a los siguientes criterios.

Periodo de cumplimiento	Importe de la subvención	Importe diario	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	9.000,00 €	12,50 €	28/09/2011 hasta 20/06/2013+3 meses sustitución (712 días)	8 días	100,00 € (8 días x 12,50 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 29 de octubre de 2013. El Director General de Empleo (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE, n.º 166 de 29 de agosto), Pedro Pinilla Piñero.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PL-0332-C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014080497)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado, "Asociación Orquesta Scarlatti", relativa al expediente PL-0332-C1, de subvención para la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 64/2013, de 30 de abril, para el fomento de la contratación de parados de larga duración, en la Comunidad Autónoma y catalogada con el número de expediente: PL-0332-C1, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda a fecha de la realización de la contratación de Don Rubén Quirós (02-09-2013), de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
2. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración (Poder Bastanteado, Nota Simple del Registro Mercantil).

— Felipe M. Pérez Leiton, con DNI 08847075X.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándosele que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, 23 de septiembre de 2013. El Técnico de Fomento del Empleo, Fructuoso Carballo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PL-2012-0815, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014080496)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado, "Prink Extremadura, SLU", relativa al expediente PL-2012-0815, de subvención para la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Con fecha 21/12/2012 se le reconoció la ayuda solicitada, acogida al Decreto 40/2012, de 23 de marzo, por el que se regulan las subvenciones a la contratación de parados de larga duración.

Según las contrataciones realizadas por la entidad solicitante de la ayuda, la fecha de terminación del periodo subvencionado es: 22/09/2013, habiendo transcurrido el plazo de 45 días naturales establecido en el art. 17 del mencionado Decreto, desde dicha fecha sin que haya sido remitida la misma al órgano gestor de la ayuda.

Se le requiere que presente la misma en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito.

Lo que se le(s) comunica para que presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) iniciará el procedimiento de reintegro de la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Mérida, 3 de octubre de 2013. El Técnico de Fomento del Empleo, Germán Díaz Peña".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

EDICTO de 19 de febrero de 2014 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias. (2014ED0058)

Aprobado inicialmente Expediente de Modificación de Normas Subsidiarias, consistentes en "Ajuste de alineaciones en varias calles", se expone al público durante 30 días para información pública.

Aceuchal, a 19 de febrero de 2014. El Alcalde, JOSÉ RAMÓN PRIETO CARRETERO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es